

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 10/JULIO/2019 (Nº 9).**

ASISTENTES

- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D^a. PAULA GALINDO RODRIGUEZ
- D^a. M^a ALMUDENA GUTIÉRREZ EDESA
- D. ALVARO JERRU SOROA
- D^a M^a ELENA LASO FERNANDEZ
- D^a. CONSUELO MENDEZ GARCIA
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D^a. VANESA MONTES DIAZ
- D. DIONISIO J. ROIZ MORANTE
- D^a. SAN MIGUEL PARRILLA, M^a LUISA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 09:00 horas, del día 10 de julio de 2019, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: -

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DÍA

1. DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SU PORTAVOCES.
2. DACION DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EFECTUADAS EN LA MISMA.
3. DACION DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.
4. DACION DE CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES EFECTUADAS EN CONCEJALES.
5. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.
6. CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
7. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL PLENO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
8. FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS
9. FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.
10. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, FIJACIÓN DE JORNADA Y RETRIBUCIONES.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SU PORTAVOCES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

La constitución de los grupos políticos se realizará mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General

de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal los grupos políticos constituidos por los miembros de la Corporación, a efectos de su actuación corporativa, dentro del plazo establecido por el artículo 24 del citado texto legal, y cuya denominación, integrantes y portavoces son los siguientes:

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA.**

- Integrantes: D. Constantino Fernández Carral, Dña. Vanesa Montes Diaz, D. Oscar Méndez Ojeda, M^a Luisa San Miguel Parrilla, D. Alvaro Jerru Soroa, D. Dionisio Javier Roiz Morante y Dña. M^a Isabel Tazon Gomez.

- Portavoces: D. Constantino Fernández Carral, titular; Dña. Vanesa Montes Diaz, 1er suplente y D. Oscar Méndez Ojeda, 2º suplente.

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.**

- Integrantes: Dña. M^a Almudena Gutiérrez Edesa y Dña. Elena Laso Fernández

- Portavoces: D^a. María Almudena Gutiérrez Edesa, titular; Dña. Elena Laso Fernández 1er suplente.

Denominación: **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

- Integrantes:, D^a. Consuelo Mendez Garcia y D^a. Paula Galindo Rodriguez.

- Portavoces: D^a. Consuelo Mendez Garcia, titular; D^a. Paula Galindo Rodriguez, 1er suplente;

2.- DACION DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EFECTUADAS EN LA MISMA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal, la resolución de la Alcaldía numero 160/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 160/2019

Una vez celebradas las elecciones locales con fecha 26 de mayo 2019, constituida la nueva Corporación en sesión Plenaria de 15 de junio del año en curso y considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario de este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 2.a) del Reglamento Orgánico municipal, por remisión del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Resultando que la Junta de Gobierno Local queda integrada por el Alcalde que la preside y los concejales nombrados libremente por éste, siempre con el límite de un tercio del número legal de miembros de la Corporación; pudiendo resultar formalmente la delegación en esta Junta y el nombramiento en una única Resolución.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3, 23.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) y el artículo 40 Reglamento Orgánico municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos, RESUELVO:

Primero.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, con las atribuciones prevenidas en el artículo 23.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:*

- *Dña. Vanesa Montes Diaz*
- *D. Dionisio Javier Roiz Morante.*
- *Dña. M^a Isabel Tazon Gomez*

Segundo.- *Delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, en las condiciones señaladas en los artículos 114 y 117 del ROF y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes competencias:*

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- *Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *El otorgamiento de licencias de obra mayor, de primera utilización, de segregación, para planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades sometidas a control ambiental integrado y de apertura de establecimientos salvo las que expresamente la legislación sectorial confiera al Pleno municipal.*

Tercero.- *En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.*

No obstante esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- *Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

Quinto *La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación debiendo publicarse en el tablón de edictos municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.*

Sexto.- *Notifíquese la presente resolución a los concejales afectados y dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.*

3. - DACION DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal, la resolución de la Alcaldía número 161/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 161/2019

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de fecha 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, al nombramiento de tenientes de alcalde, como órganos necesarios de existencia preceptiva en todos los municipios tal y como dispone el artículo 20.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 2.a) del Reglamento Orgánico Municipal y 35.2.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículos 77 a 82 del Reglamento Orgánico Municipal y 46 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, ACUERDO.

PRIMERO: *Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales que a continuación se relacionan:*

.- Primer Teniente de Alcalde: Dña. Vanesa Montes Díaz.

.- Segundo Teniente de Alcalde: D. Dionisio Javier Roiz Morante.

.- Tercer Teniente de Alcalde: Dña. M^a Isabel Tazon Gomez.

SEGUNDO: *Establecer que en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad los tenientes de alcalde citados sustituirán a esta alcaldía, según el orden de nombramiento, asumiendo las competencias y atribuciones que me reconoce la legislación vigente.*

Cuando esta alcaldía tenga que ausentarse del termino municipal, establecerá mediante decreto la duración de la ausencia, designando el teniente de alcalde que asuma sus competencias. De no conferirse esta delegación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer teniente de Alcalde, y en su defecto por los otros tenientes de alcalde por orden de nombramiento, no pudiendo en el ejercicio de sus funciones, modificar las delegaciones ya efectuadas con anterioridad ni otorgar otras nuevas.

TERCERO: *El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF y 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO: *Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus*

funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa

QUINTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido”.

4.- DACION DE CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES EFECTUADAS EN CONCEJALES.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del Pleno municipal, la resolución de la Alcaldía número 162/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 162/2019

Una vez celebradas las elecciones locales con fecha 26 de mayo 2019, constituida la nueva corporación municipal en sesión plenaria de 15 de junio del año en curso, y con objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a los servicios municipales, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de determinados concejales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3, 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, los artículos 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos de aplicación, RESUELVO:

Primero.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del RD 2568/1986:

1/ A favor de la Sra. Concejala **Dña. Vanesa Montes Diaz** las relativas a los siguientes servicios:

- Políticas Sociales, Sanidad e Igualdad.
- Educación y Ocio
- Turismo

2/ A favor del Sr. Concejala **D. Oscar Mendez Ojeda** las relativas a los siguientes servicios:

- Medio Ambiente, Obras y Servicios.
- Ganadería.

3/ A favor de la Sra. Concejala **Dña. M^a Luisa San Miguel Parrilla** las relativas a los siguientes servicios:

- Organización Interna y Personal.
- Empleo.

4/ A favor del Sr. Concejál **D. Alvaro Jerru Soroa** las relativas a los siguientes servicios:

- Deportes.
- Juventud.

5/ A favor del Sr. Concejál **D. Dionisio Roiz Morante** las relativas a los siguientes servicios:

- Economía y Hacienda.

Segundo.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra.

Quinto.- Publíquese anuncio del presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

5.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2019:

"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 del R.O.F, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por Pleno municipal.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 11/1999, "En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas: **a)** El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 38.1 del R.O.F., en relación con los artículos 78.1 del mismo texto legal y 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villaescusa se celebrarán cada dos meses, en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a

las 18:00 horas del último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Quando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o día anterior a día inhábil, la sesión Plenaria se celebrará el siguiente jueves hábil.

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que para una mayor operatividad e incluso para consultar algún expediente, los Plenos se podrian celebrar por la mañana.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** quien manifiesta que los expedientes pueden seguir consultandose por la mañana.

Toma la palabra la **Sra. Mendez Garcia, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que ella trabaja por la mañana.

Sin más deliberación ni debate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del R.O.F., en relación con los artículos 78.1 del mismo texto legal y 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO.- Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villaescusa se celebrarán cada dos meses, en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 18:00 horas del último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Quando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o día anterior a día inhábil, la sesión Plenaria se celebrará el siguiente jueves hábil.

6.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2019:

"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la creación, constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la

Corporación, a propuesta del Alcalde, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:*

- 1. Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que actuará, asimismo, como Comisión Especial de Cuentas.*
- 2. Comisión Informativa de Educación, Ocio y Turismo.*
- 3. Comisión Informativa de Políticas Sociales, Sanidad e Igualdad.*
- 4. Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.*
- 5. Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Industria, Participación y Seguridad Ciudadana.*
- 6. Comisión Informativa de Medioambiente, Obras y Servicios y Ganadería.*
- 7. Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo.*
- 8. Comisión Informativa de Deportes y Juventud.*

SEGUNDO: *Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las siguientes funciones:*

- 1. El estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno en relación con las materias que dan nombre a las mismas.*
- 2. El seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.*

TERCERO: *Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, y cuatro vocalías, siendo Secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue, con la siguiente distribución a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación*

- Grupo Regionalista, tres miembros.*
- Grupo Popular, un miembro.*
- Grupo Socialista, un miembro.*

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO: *Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Sr. Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

QUINTO: *Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal y subsidiariamente a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Por todo ello, sin más deliberación ni debate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:

1. Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que actuará, asimismo, como Comisión Especial de Cuentas.
2. Comisión Informativa de Educación, Ocio y Turismo.
3. Comisión Informativa de Políticas Sociales, Sanidad e Igualdad.
4. Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.
5. Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Industria, Participación y Seguridad Ciudadana.
6. Comisión Informativa de Medioambiente, Obras y Servicios y Ganadería.
7. Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo.
8. Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las siguientes funciones:

El estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno en relación con las materias que dan nombre a las mismas.

El seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, y cuatro vocalías, siendo Secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue, con la siguiente distribución a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación

- Grupo Regionalista, tres miembros.
- Grupo Popular, un miembro.
- Grupo Socialista, un miembro.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Sr. Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal y subsidiariamente a lo dispuesto en los

artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL PLENO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2019:

"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva corporación municipal en sesión Plenaria de 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a propuesta de la Alcaldía, se propone al pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:*

- Dña. Vanesa Montes Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Marcial Solana".

- D. Constantino Fernández Carral, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.

- D. Oscar Méndez Ojeda, representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

SEGUNDO.- *Comunicar el citado acuerdo a la Dirección de las citadas entidades para su conocimiento y efectos oportunos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor, DOS abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, acordó:

PRIMERO. Designar a los siguientes concejales como representantes del Pleno municipal en las siguientes entidades:

- Dña. Vanesa Montes Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Marcial Solana".

- D. Constantino Fernández Carral, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.

- D. Oscar Méndez Ojeda, representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

SEGUNDO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección de las citadas entidades para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2019:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la determinación de la cuantía de las dotaciones económicas a percibir por los grupos políticos municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud en lo dispuesto en el citado artículo, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Asignar a los grupos políticos municipales constituidos la siguiente dotación económica:*

- ❑ *Dotación fija: 400,00 euros por grupo al año.*
- ❑ *Dotación variable: 25,00 euros por concejal y mes.*

Segundo.- *Estas dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

Tercero.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

A la vista de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Asignar a los grupos políticos municipales constituidos la siguiente dotación económica:

- ❑ Dotación fija: 400,00 euros por grupo al año.
- ❑ Dotación variable: 25,00 euros por concejal y mes.

Segundo.- Estas dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

9.- FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2019:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la determinación de la cuantía a percibir por asistencia a órganos colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será la siguiente:*

- *Pleno: 75,00 euros/sesión.*
- *Junta de Gobierno: 150,00 euros/sesión.*
- *Comisiones Informativas: 40,00 euros*

No se podrá percibir más de una asistencia por día, en caso de que coincidan sesiones de varios órganos colegiados, se percibirá la de mayor importe.

Segundo.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Tercero.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*

A la vista de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será la siguiente:*

- *Pleno: 75,00 euros/sesión.*
- *Junta de Gobierno: 150,00 euros/sesión.*
- *Comisiones Informativas: 40,00 euros*

No se podrá percibir más de una asistencia por día, en caso de que coincidan sesiones de varios órganos colegiados, se percibirá la de mayor importe.

Segundo.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

10.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, FIJACIÓN DE JORNADA Y RETRIBUCIONES.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2019:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y exclusiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:*

- *Alcalde: desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 30 horas semanales*
- *Concejal número uno, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.*
- *Concejal número dos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.*
- *Concejal número tres, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 15 horas semanales.*
- *Concejal número cuatro, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 15 horas semanales.*

Segundo.- *Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:*

- *Alcalde, 28.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.*
- *Concejal número dos con dedicación parcial, 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.*

- *Concejal número tres con dedicación parcial, 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.*
- *Concejal número cuatro con dedicación parcial, 11.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.*
- *Concejal número cinco con dedicación parcial, 11.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.*

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación

Tercero.- *Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

Cuarto.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta quien van a ser los concejales con dedicacion.

Responde el Sr. Alcalde manifestando:

- Concejal número uno: Vanesa Montes Diaz
- Concejal número dos: Oscar Mendez Ojeda
- Concejal número tres: Maria Luisa San Miguel Parrilla.
- Concejal número cuatro: Alvaro Jerru Soroa.

A la vista de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Determinar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:

- Alcalde: desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 30 horas semanales
- Concejal numero uno, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.
- Concejal numero dos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.

- Concejal número tres, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 15 horas semanales.
- Concejal número cuatro, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 15 horas semanales.

Segundo.- Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:

- Alcalde, 28.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejal número uno con dedicación parcial, 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejal número dos con dedicación parcial, 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejal número tres con dedicación parcial, 11.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejal número cuatro con dedicación parcial, 11.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación

Tercero.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 09:10, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.